



CONTRATO DE “SERVICIOS PROFESIONALES DE FOTOGRAFÍA”
PARA LA FUNDACIÓN CANAL DE ISABEL II

Expediente Nº 06/2026

ACLARACIONES

(10 de julio de 2026)

A continuación, se da respuesta a las preguntas planteadas hasta la fecha por los interesados en este procedimiento de licitación:

- 1. En el apartado del Cuadro Resumen sobre la solvencia técnica se pide acreditar los trabajos del fotógrafo que debe tener como mínimo cinco años de experiencia y haber realizado trabajos similares al objeto del contrato, sobre lo que nos surge la siguiente duda: ¿Habría que acreditar la experiencia profesional exigida en los pliegos mediante la trayectoria de nuestros fotógrafos en plantilla o se exige explícitamente que el profesional acredite dicha experiencia como trabajador autónomo o contratado externamente por entidades privadas?**

La solvencia técnica requerida y a la que ustedes aluden, se exige no del licitador concurrente sino de la persona física que el licitador vaya a adscribir con carácter permanente a la ejecución del contrato. Ello no obsta para que dicha experiencia se haya desarrollado como autónomo o como fotógrafo asalariado de la entidad concurrente (o de otra), ya que debe acreditarse haciendo referencia a trabajos concretos, identificando destinatario de los trabajos fotográficos y descripción de éstos. Adicionalmente tengan en cuenta que estamos hablando siempre de un único fotógrafo ya que ha de adscribirse una única persona con carácter permanente a la ejecución del contrato, cuyos trabajos concretos serán objeto de valoración según lo dispuestos en los apartados H2 y K.1.(B) del Cuadro de características del contrato.

- 2. El fotógrafo adscrito al contrato ¿debe trabajar en exclusiva para este proyecto o, siempre cumpliendo con las obligaciones y disponibilidad de este contrato, puede también realizar otros proyectos?**

El fotógrafo que se adscriba a la ejecución de este contrato podrá trabajar para otros proyectos, pero como bien indican siempre que ello no impida que cumpla con las obligaciones y disponibilidad exigidas en los pliegos reguladores de esta licitación. Según se indica en dichos pliegos el espíritu de esta contratación es que el fotógrafo que inicialmente se adscriba (y cuyos trabajos habrán sido objeto de valoración de cara a la adjudicación del contrato), lo sea con carácter permanente. De hecho, en los propios pliegos se prevé que sólo en casos muy justificados el fotógrafo adscrito podrá ser sustituido.

- 3. Nos surge una duda en relación con el DEUC. ¿Debemos incluir los cinco años de experiencia en la declaración dentro del apartado de Solvencia Técnica (*apartado IV - C Capacidad Técnica y Profesional - Cuando se trate de contratos de servicios: Prestación de servicios del tipo especificado*) o hay que incluirlo en algún otro punto del DEUC?**



Entendemos, según se explica en los pliegos que la acreditación en esta fase es a través del CV firmado que se incorpora al SOBRE 3. ¿El contrato de trabajo también debe presentarse en esta primera fase junto con el CV o en la segunda fase?

Deben ustedes utilizar el DEUC simplificado que se ha publicado junto con los pliegos (el apartado que ustedes indican NO aparece en dicho modelo de DEUC). Según el DEUC simplificado, en el mismo los licitadores se limitan a indicar que cumplen los criterios de solvencia, tanto económica como técnica, que se establecen en los pliegos (ver “Parte IV: Criterios de selección”). En principio, la acreditación de la solvencia sólo será exigida al licitador que resulte adjudicatario de la licitación; si bien la que concierne a los años de experiencia del fotógrafo, al valorarse años adicionales respecto de los exigidos como solvencia técnica, deberá acreditarse según ustedes mismos indican, esto es, incluyendo CV firmado del fotógrafo en el sobre 3, acompañado de la documentación que acredite su pertenencia a la plantilla.